



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



CENAGAS
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL

Comité de Transparencia
Centro Nacional de Control del Gas Natural
Décima Primera Sesión Extraordinaria
15 de julio de 2021

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

En la Ciudad de México, siendo las **13:00 horas del día quince de julio de dos mil veintiuno**, debido a la contingencia sanitaria implementada por la pandemia al virus SarsCov2 (Covid 19), se reunieron de manera remota los integrantes del Comité de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, la **Mtra. Julia Flores Macosay**, Presidente Suplente del Comité de Transparencia; el **Lic. Kléber José Guillermo Quintero**, Coordinador de Archivos; el **Lic. Emilio Villanueva Romero**, Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS, y la **Lic. María Elena Cuevas Martínez**, Secretaria Técnica Suplente del Comité de Transparencia.

De igual forma, se encontraron de manera remota la **Lic. Patricia Sinai Camacho Méndez**, Directora de Administración Técnica de Permisos de Transporte, la **Lic. Karla Vianey Ramírez Farfán**, Enlace de la Unidad de Administración y Finanzas, la **Lic. Sofia Rincón García**, Gerente de Ocupación Superficial, el **Lic. Anayeli Itzel Moreno Rodríguez**, Gerente de Gestión Estratégica, el **Lic. Adrian Mercado Zepeda**, Director de Adquisiciones y Obra, la **Lic. Madsy Lomeli Valero**, Directora de Contabilidad, la **Lic. Itzi Guadalupe Zamora Tenorio**, Departamento de Apoyo de Obligaciones de Transparencia, la **Lic. Brenda Guadalupe Mendoza Romero**, Subcoordinadora de Seguimiento de Tarifas de Transporte, el **Lic. Manuel Fernández Ponce**, Director de Servicio y Administración Patrimonial, la **Lic. Silvia Angelica Correa**, Líder de Proyectos Jr, y el **Lic. José Rubén Contreras García**, Subgerente de Atención a Solicitudes y Comité de Transparencia.

La Presidente Suplente del Comité de Transparencia dio la bienvenida a los asistentes y manifestó que con fundamento en el artículo 24, fracción I, 43 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 64 y 65, fracción I de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al orden de día, se desarrolló lo que sigue:

I. Aprobación del Orden del Día.

La Presidente Suplente, preguntó al Secretaria Técnica Suplente, si existía Quórum para iniciar la sesión, a lo que respondió que en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción IV, 24, fracción I, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción I, 11, fracción I, 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaria Técnica Suplente informa que



se encuentran presentes 3 de 3 de los integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que existe el Quórum legal para sesionar, ante ello se da inicio a la **Décima Primera Sesión Extraordinaria de 2021**.

La Secretaria Técnica Suplente del Comité dio lectura y sometió a votación el Orden del Día y de manera unánime, los integrantes del Comité adoptaron el siguiente:

**“ACUERDO CT/11SE/033ACDO/2021
ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 13, fracción I, 14 fracciones I, IV, 24, 26 párrafo segundo de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, el Comité de Transparencia **APRUEBA** el siguiente:

- I. **Aprobación del Orden del Día.**
- II. **Asuntos.**

ef

II.1 Petición de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros (DERF), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) analice (confirmar, modificar o revocar) la **clasificación de la información como confidencial**, referente a los datos personales contenidos en el listado denominado “Facturas pagadas por CENAGAS del 01 de enero 2019 al 21 de junio 2021”, acorde a lo previsto en los artículos 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPSSO), requerido a través de la solicitud de acceso con número de folio **1811200005521**.

II.2 Requerimiento de la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía (DEDV), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), examine (confirmar, modificar o revocar) la **clasificación de la información como reservada y confidencial**, contenida en el Contrato de Ocupación Superficial CENAGAS-COS-DVP-TX/03/2020, acorde a lo previsto en los artículos 113, fracciones I, V, 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 110, fracciones I, V, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en





Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPO); 5 fracción XII, de la Ley de Seguridad Nacional, atendiendo con ello el cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la LGTAIP.

II.3 Propuesta de la Unidad de Transporte y Almacenamiento (UTA), de la Unidad de Gestión Técnica y de Planeación (UGTP), de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales (DERM) y de la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía (DEDV), todas del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), apruebe el **Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) referente al primer semestre 2021**, cumpliendo lo determinado en los artículos 102, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 101, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)."

A continuación, se procedió a desahogar el orden del día en los términos siguientes:

II. Asuntos.

II.1 Petición de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros (DERF), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) analice (confirmar, modificar o revocar) la clasificación de la información como confidencial, referente a los datos personales contenidos en el listado denominado **"Facturas pagadas por CENAGAS del 01 de enero 2019 al 21 de junio 2021"**, acorde a lo previsto en los artículos 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPO), requerido a través de la solicitud de acceso con número de folio 1811200005521.

En uso de la palabra, la Secretaria Técnica Suplente del Comité de Transparencia continuó con el punto del Orden del Día, indicando que con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, IV, 106, fracción I, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, 65, fracciones I, II, IV, 98, fracción I, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Trigésimo octavo y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de



Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros (DERF), mediante oficio CENAGAS-UAF/DERF0342/2021, solicitó al Comité de Transparencia la consideración de (confirmar, modificar o revocar) la **clasificación de la información como confidencial**, referente a los datos personales contenidos en el listado denominado "Facturas pagadas por CENAGAS del 01 de enero 2019 al 21 de junio 2021", acorde a lo previsto en los artículos 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPO), información requerida a través de la solicitud de acceso a la información con número de folio **1811200005521** y someterla para su análisis, exponiendo las siguientes consideraciones:

"...esta Unidad Administrativa solicito de su apoyo a efecto de que sea convocada a una Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CENAGAS, con motivo de la propuesta de clasificación parcial de información confidencial, contenida en el "listado de facturas pagadas por esa dependencia, lo anterior del año 2019 al año 2021, toda vez que dicha información contiene datos personales que hace identificable a una persona física y en el presente caso es el nombre del Emisor."

Al no haber más comentarios al respecto, los integrantes del Comité de Transparencia en forma unánime emitieron su voto a favor adoptando el siguiente acuerdo:

"ACUERDO CT/11SE/034ACDO/2021

el
Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, IV, 106, fracción I, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, 65, fracciones I, II, IV, 98, fracción I, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Trigésimo octavo y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación de la información como **confidencial** realizada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros (DERF), referente a los datos personales contenidos en el listado denominado "Facturas pagadas por CENAGAS del 01 de enero 2019 al 21 de junio 2021", información requerida a través de la solicitud de acceso 1811200005521, acorde a lo previsto en los artículos 116 párrafo primero, de la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Toda vez que, al efectuar el análisis del documento que acreditan la información del interés del particular, siendo este, el denominado; "Facturas pagadas por CENAGAS del 01 de enero 2019 al 21 de junio 2021", se sitúan datos personales que son susceptibles de clasificación como confidencial, siendo el siguiente:

- **Nombre del emisor**

Acorde a lo anterior, es deber del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) el garantizar la confidencialidad de los datos personales que da tratamiento, considerando que, al testar el *nombre del emisor*, en el listado denominado; "Facturas pagadas por CENAGAS del 01 de enero 2019 al 21 de junio 2021", se garantiza la protección de los datos personales de su titular, evitando ser identificable por un tercero al revelar su identidad directa o indirectamente al proporcionar dicha información, ya que al proporcionar el nombre, incide directamente con la seguridad de la persona, atendiendo de tal forma, absoluto cumplimiento al fundamento toral de la normatividad en la materia.

Puntualizando al respecto, que el derecho de acceso a la información no es irrestricto al existir excepciones plasmadas en los artículos 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), ya que, no es un afán de evadir la obligación de garantizar este derecho, sino considerar las implicaciones que su publicidad generaría a la propia sociedad, así que, el manejo de la información que el CENAGAS posee de personas ajenas al Organismo, encuadra en los supuestos contemplados en la norma aplicable, por ende, este Sujeto Obligado pugna por favorecer la transparencia y combatir la opacidad en cumplimiento a dichos ordenamientos legales.

Como se mencionó en los puntos anteriores, la LGTAIP y la LFTAIP clasifican cierta información como confidencial, sobre el particular se citan las disposiciones en las cuales se prevé que información se clasifica como tal:





En la LGTAIP se dispone:

***“Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

...

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

...”

A su vez, en la LFTAIP, se dispone lo siguiente:

***“Artículo 113.** Se considera información confidencial:*

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

...”

Por su parte, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), es muy clara en clasificar los datos personales como a continuación se señala:

***“Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

...

***IX. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

...”

Por lo antes expuesto, la información solicitada a través de la solicitud 1811200005521 atañe a datos personales, que al ser difundidos vulnerarían la privacidad del titular de este, por ende, se consideran como **confidenciales** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, fracción IX,



de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, se **notifica** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros (DERF), dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), el presente Acuerdo, para que dé cabal cumplimiento, y a su vez remita a la Unidad de Transparencia, la versión pública de la información que corresponda a la respuesta de la solicitud de acceso a información con número de folio 1811200005521, a más tardar el día veinte de julio de dos mil veintiuno, para con ello entregarla al particular en tiempo y forma, a través del Sistema de Solicitudes de Información- INFOMEX, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales."

En uso de la palabra la Secretaria Técnica Suplente continuó con el siguiente punto del Orden del Día.

II.2 Requerimiento de la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía (DEDV), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), examine (confirmar, modificar o revocar) la clasificación de la información como reservada y confidencial, contenida en el Contrato de Ocupación Superficial CENAGAS-COS-DVP-TX/03/2020, acorde a lo previsto en los artículos 113, fracciones I, V, 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 110, fracciones I, V, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 5 fracción XII, de la Ley de Seguridad Nacional, atendiendo con ello el cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la LGTAIP.

En uso de la palabra, la Secretaria Técnica Suplente del Comité de Transparencia continuó con el punto del Orden del Día, indicando que con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, 106, fracción III, 116 párrafo primero, 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracciones II, III, 98, fracción III, 113 fracción I, 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y en el numeral 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía (DEDV),





SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



CENAGAS
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL

Comité de Transparencia
Centro Nacional de Control del Gas Natural
Décima Primera Sesión Extraordinaria
15 de julio de 2021

solicitó al Comité de Transparencia la consideración de (confirmar, modificar o revocar) la **clasificación de la información como reservada y confidencial**, contenida en el Contrato de Ocupación Superficial CENAGAS-COS-DVP-TX/03/2020, acorde a lo previsto en los artículos 113, fracciones I, V, 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 110, fracciones I, V, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPO); 5 fracción XII, de la Ley de Seguridad Nacional, atendiendo con ello el cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la LGTAIP, exponiendo las siguientes consideraciones:

- La motivación de clasificar la información se debe a que el sistema de transporte por ducto es considerado como infraestructura estratégica toda vez que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos y puede ser susceptible de actos terroristas cuya finalidad es causar inestabilidad económica y por consecuencia desabasto energético en los estados en donde se encuentra la infraestructura lo que provocaría daños a dicha estructura.
- En el Contrato de Ocupación Superficial Reservado, el CENAGAS está testando el cadenamamiento (kilometraje objeto del contrato) ubicación exacta y el nombre del predio, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con las actividades del gas natural, la difusión pública de las coordenadas de la infraestructura facilitaría que cualquier persona interesada en afectar la provisión de bienes y servicios públicos, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos, lo que ocasionaría un serio perjuicio a las actividades del estado.
- La difusión de las coordenadas de la infraestructura no contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, ya que, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Al testar los números de credencial de elector, Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población, el nombre y domicilio del propietario, los datos de identificación del predio y la denominación del mismo, se busca la protección de los datos personales concernientes a personas físicas, y se pretende cumplir con la normatividad de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de este modo se evita poner en riesgo la vida, seguridad o salud



de la persona física, sin que ello atente contra los fines de la publicidad de la información.

Lo anterior, debido a que del análisis realizado a la información de referencia, se advierte que contiene información clasificada, siendo la siguiente:

- **Datos de identificación del predio.**
- **Cuadro de construcción y colindancias.**
- **Datos del ducto.**

Así como:

- 1. Nombre del Propietario;**
- 2. Domicilio del Propietario;**
- 3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);**
- 4. Número de credenciales de elector;**
- 5. Clave Única del Registro de Población (CURP); y**
- 6. Firma y/o rubricas (propietario y testigos)**

Al no haber más comentarios al respecto, los integrantes del Comité de Transparencia en forma unánime emitieron su voto a favor adoptando el siguiente acuerdo:

“ACUERDO CT/11SE/035ACDO/2021

Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, 106, fracción III, 116 párrafo primero, 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracciones II, III, 98, fracción III, 113 fracción I, 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y en el numeral 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación de la información como **confidencial** realizada por la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía, sobre los datos personales contenidos en el Contrato de Ocupación Superficial CENAGAS-COS-DVP-TX/03/2020, toda vez, que, tales datos corresponden a lo concerniente a una





persona física identificada o identificable, considerándose como identificable debido a que su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, de este modo se evitaría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de la persona física, sin que ello atente contra los fines de la publicidad de la información, siendo los que a continuación se enlistan:

1. Nombre del Propietario;
2. Domicilio del Propietario;
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
4. Número de credenciales de elector;
5. Clave Única del Registro de Población (CURP); y
6. Firma y/o rubricas (propietario y testigos).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, 104, 106, fracción III, 113 fracciones I y V, 114, 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracciones II, III, 98, fracción III, 105, 110 fracciones I y V, 111, 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5, fracción XII, de la Ley de Seguridad Nacional; numerales Sexto, Décimo séptimo, Vigésimo tercero y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y en el numeral 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación de la información como **reservada** parcialmente, realizada por la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía, por un periodo de 5 años, respecto de la información contenida en el Contrato de Ocupación Superficial CENAGAS-COS-DVP-TX/03/2020, respecto a:

- Datos de identificación del predio.
- Cuadro de construcción y colindancias.
- Datos del ducto.

Toda vez, que la motivación de clasificar la información se debe a que el sistema de transporte por ducto es considerado como infraestructura estratégica toda vez que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos y puede ser susceptible de actos terroristas cuya finalidad es causar inestabilidad económica y por consecuencia desabasto energético en los estados en donde se encuentra la infraestructura lo que provocaría daños a dicha estructura.



Ahora bien, en el Contrato de Ocupación Superficial Reservado, el CENAGAS está testando el cadenamamiento (kilometraje objeto del contrato), ubicación exacta y el nombre del predio, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con las actividades del gas natural, la difusión pública de las coordenadas de la infraestructura facilitaría que cualquier persona interesada en afectar la provisión de bienes y servicios públicos, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos, lo que ocasionaría un serio perjuicio a las actividades del estado.

Advirtiendo, que la difusión de las coordenadas de la infraestructura no contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, ya que, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, este Comité de Transparencia **notifica** a la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía el presente acuerdo, y este en posibilidad de generar la versión pública del Contrato de Ocupación Superficial CENAGAS-COS-DVP-TX/03/2020, y realice la actualización y publicación de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia, previstas en el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

En uso de la palabra la Secretaria Técnica Suplente continuó con el siguiente punto del Orden del Día.

II.3 Propuesta de la Unidad de Transporte y Almacenamiento (UTA), de la Unidad de Gestión Técnica y de Planeación (UGTP), de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales (DERM) y de la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía (DEDV), todas del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), apruebe el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) referente al primer semestre 2021, cumpliendo lo determinado en los artículos 102, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 101, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTAIP).



En uso de la palabra, la Secretaria Técnica Suplente del Comité de Transparencia continuó con los siguientes puntos del Orden del Día, indicando que Unidad de Transporte y Almacenamiento (UTA), de la Unidad de Gestión Técnica y de Planeación (UGTP), de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales (DERM) y de la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía (DEDV), todas del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), requirieron al Comité de Transparencia apruebe **el índice de Expedientes Clasificación como Reservados (IECR) referente al Primer semestre de 2021**, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 102, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 101, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Al no haber más comentarios los integrantes del Comité se aprobó **el índice de Expedientes Clasificación como Reservados (IECR) referente al Primer semestre de 2021** adoptando el siguiente:

Al no haber más comentarios al respecto, los integrantes del Comité de Transparencia en forma unánime emitieron su voto a favor adoptando el siguiente acuerdo:

“ACUERDO CT/11SE/036ACDO/2021

Con fundamento en los artículos 43, 44, 102, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 101, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, 1, 2, 3, 4, 6, 13, fracciones II, VI, XVII, 14, fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero, de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité **APRUEBA el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) referente al Primer semestre de 2021**, presentado por la Unidad de Transporte y Almacenamiento, la Unidad de Gestión Técnica y de Planeación, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía, todas del CENAGAS.

En consecuencia, se **notifica** a la Unidad de Transparencia el presente acuerdo, asimismo se **instruye** su publicación tanto en el sitio oficial de internet del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), como en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).”





SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



CENAGAS
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL

Comité de Transparencia
Centro Nacional de Control del Gas Natural
Décima Primera Sesión Extraordinaria
15 de julio de 2021

No habiendo más asuntos que tratar siendo las **13:30 horas del día quince de julio de dos mil veintiuno**, se dio por concluida la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, instruyéndose a la Secretaria Técnica Suplente a dar seguimiento de los acuerdos tomados en la presente sesión y levantar el Acta correspondiente, y recabar las firmas de los integrantes del Comité de Transparencia, para efectos legales a los que haya lugar. Así lo acordaron y firman:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Mtra. Julia Flores Macosay	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Lic. Emilio Villanueva Romero	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS	
Lic. Kléber José Guillermo Quintero	Coordinador de Archivos del CENAGAS	
Lic. María Elena Cuevas Martínez	Secretaria Técnica	

Estas firmas corresponden a el Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha quince de julio de dos mil veintiuno.

